

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.  
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 169.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una burra, platera, cerrada, con manchas del

ubio en el pecho y rosada de los corbejones, extraviada el día 17 del actual á Juan Ruiz de la Fuente en una posada de Antequera, poniéndola á disposición de mi Autoridad, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 26 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

### SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 153.

*D. Juan Sáenz Marquina, Gobernador civil interino de esta provincia.*

Hago saber: Que en los expedientes

mineros que se insertan á continuación, ha recaído, con fecha 24 de los actuales, el siguiente decreto:

Vista la comunicación del Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, en la que participa las minas cuyas concesiones fueron caducadas por falta del cánón de superficie, y en cuya comunicación se afirma que verificadas tres subastas sucesivas sin licitador procede que se declare franco y registrable el terreno de las minas á que se refiere.

Visto el art. 23 del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1869, y defiriendo á lo interesado por la Administración

de Contribuciones, he resuelto declarar franco y registrable el terreno que estas minas ocupaban.— Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.— El oficio á que este decreto se refiere corre unido al expediente de la mina Buena Fé, número 1.854, del término de Fuente Obejuna.

Córdoba 24 de Enero de 1887.—El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

### EXPEDIENTES QUE SE CITAN

NOMBRES DE LAS MINAS	NÚMERO	MINERAL	PERTENENCIAS	TÉRMINO	INTERESADOS
<i>El Proveedor</i> .....	2.382	Cobre.....	12	Córdoba.....	José González Villegas.
<i>Eloisa Enriqueta</i> .....	1.418	Plomo.....	12	Dos Torres.....	José Saldaña Arnáiz.
<i>Buena Fé</i> .....	1.854	Idem.....	33	Fuente Obejuna....	José Marín Casado.
<i>San José</i> .....	2.159	Carbón.....	12	Rute.....	Juan Pedro Martínez.
<i>San Francisco</i> .....	2.204	Plomo.....	12	Fuente Obejuna....	José Marín Casado.

Córdoba 24 de Enero de 1887. — El Gobernador interino, *Juan Sáenz Marquina*.

## Diputación provincial de Córdoba.

Actas de las sesiones celebradas por la Excelentísima Diputación provincial en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

4.ª Respecto del contenido en el acta del día 9, relativo á devolver al Depositario de fondos provinciales, D. Angel Baena y Molero, el documento obligación personal que había de surtir los efectos de garantizarle para tomar posesión de su cargo en 1.º de Julio de 1883 interin constituía la oportuna fianza, porque á la fecha del acuerdo de 9 de Octubre, antes citado, ya la tenía constituida con mucha anterioridad en valores públicos; previo un breve debate, en que intervinieron los Sres. Aparicio Marín, Algaba, Barroso y Estrada, se aprobó el acuerdo en votación ordinaria, á condición de que inmediatamente se eleven los expresados valores hasta alcanzar las 25.000 pesetas efectivas que señaló la Diputación provincial, al tipo de cotización, revisándose asimismo y elevándose hasta el tipo fijado de antemano todas las demás fianzas. Los señores Aparicio y Estrada, salvaron sus votos.

5.ª Respecto del acuerdo contenido en el acta del día 16, alzándose la Comisión provincial ante la Superioridad de la providencia del Sr. Gobernador, fecha 14 del mismo, suspendiendo el acuerdo del día 2, por el que la propia Comisión provincial concedió á Doña Dolores Prieto y Pérez la continuación en el goce de una pensión para seguir sus estudios de Maestra de instrucción primaria hasta la categoría de superior, no obstante que en 26 de Agosto había resuelto que cesara al obtener el título de Maestra elemental; el Sr. Quintana hizo la historia del asunto, manifestando al no expresarse en el acuerdo de la Diputación que concedía esa gracia si se otorgaba para el grado elemental ó para el grado superior, debía entenderse desde luego que se trataba del primero, y así lo había entendido la Comisión provincial cuando en 26 de Agosto último determinó el cese de la pensión, porque estaba conseguido el fin para que fué concedida, toda vez que ya era Maestra y no había razón para interpretar el acuerdo, dos meses más tarde, de un modo contrario, dándole un alcance que sin duda no tenía, y que no es favorable á los intereses de la provincia: razón por la cual se oponía á la alzada, y desde luego votaba en contra.

El Sr. Conde y Luque, dijo: que él opinaba de diferente modo, creyendo que la Comisión estuvo en su lugar al atender en la forma que lo hizo en su acuerdo de 2 de Octubre la segunda solicitud de la interesada, en que expresaba su voluntad de continuar sus estudios hasta el grado de superior, cosa que la Diputación no había limitado, sobre todo estando vigente una consignación que con dicho objeto figura en el presupuesto de este año, y por lo tanto, lo que aquí aparece es, que el Gobernador creyó que la Comisión no había interpretado bien el acuerdo primitivo de la Diputación concediendo la

gracia, por más que la aprobación de esa partida en el presupuesto daba derecho á suponer que la voluntad de la misma era que continuase.

Por el Sr. Gobernador Presidente se ordenó la lectura de los acuerdos de 26 de Agosto y 2 de Octubre próximos pasados, hecho lo cual llamó la atención de los señores Diputados sobre la manifiesta contradicción de los mismos, añadiendo que esta fué la causa que determinó la suspensión del segundo acuerdo.

El Sr. Conde rectificó, manifestando que por su parte no ve más que una interpretación restrictiva de la Comisión, en 26 de Agosto, y otra más amplia en 2 de Octubre, cuando le fué conocida la voluntad de la interesada de obtener el título de superior, lo cual cabía perfectamente, porque á nadie mejor que á la Corporación toca interpretar sus acuerdos y la solución favorable á la interesada la abonaba además el hecho de existir aprobada una consignación para ello en el presupuesto vigente.

El Sr. Quintana, dijo, rectificando á su vez, que en el primer acuerdo la Comisión interpretó fielmente los deseos de la Diputación provincial, por lo mismo que ésta no había señalado de antemano que fuese el grado superior el término de la carrera.

El Sr. Gobernador Presidente llamó nuevamente la atención de los señores Diputados, recordándoles que ayer habían aprobado el acuerdo de 26 de Agosto, y que si hoy aprobaban el que se discute, caería la Diputación en una contradicción palmaria y análoga á la en que cayó en su día la Comisión provincial, pero que el punto estaba suficientemente discutido y se iba á votar sobre la aprobación ó desaprobación del acuerdo de 16 de Octubre que determinó la alzada de la providencia del Gobierno de provincia, lo cual tuvo efecto nominalmente, á petición de algunos Sres. Diputados, y dió el resultado que sigue:

Señores que dijeron sí:

Escamilla.  
Conde y Luque.  
Aparicio Sarrión.  
Barroso.  
Muñoz Sepúlveda.  
Carbonell.  
Fernández Tejeiro.  
Marqués de las Escalonias.  
Castiñeira.  
Aguilar.  
Aparicio Marín.  
Total: 11.

Señores que dijeron no:

Algaba.  
Moreno García.  
De Hombre.  
Moreno Sánchez.  
González de Canales.  
Sánchez Guerra.  
Estrada.  
Quintana.  
Matilla.  
Porras.  
Sr. Gobernador, Presidente.  
Total: 11.

Resultando empate, se preguntó á la

Asamblea si se dejaba la resolución para el siguiente día, ó si la declaraba urgente y se procedía á resolver en el acto en segunda votación, conforme al Reglamento, acordándose esto último.

(El Sr. Gobernador abandona el salón, ocupando la Presidencia el señor Porras.)

Procediéndose en el acto á segunda votación para decidir el empate, conforme á lo acordado, ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Escamilla.  
Muñoz Sepúlveda.  
Aparicio Sarrión.  
De Hombre.  
Conde y Luque.  
Barroso.  
Carbonell.  
Fernández Tejeiro.  
Marqués de las Escalonias.  
Castiñeira.  
Aguilar.  
Aparicio Marín.  
Total: 12.

Señores que dijeron no:

Algaba.  
Moreno Sánchez.  
González de Canales.  
Quintana.  
Estrada.  
Sánchez Guerra.  
Sr. Presidente.  
Total: 7.

Quedando, por lo tanto, aprobado el acuerdo de 16 de Octubre y que siga adelante la alzada contra la providencia de suspensión del mismo, decretada por el Sr. Gobernador, por mayoría de 12 votos contra 7, en la forma anteriormente expresada.

6.ª La manifestación del Sr. Moreno García, sobre que el nombramiento de D. Lorenzo Vida para Administrador de la Higuera de Expósitos de Caba, á que se refiere un acuerdo contenido en el acta del 28 de dicho mes de Octubre, se hizo á propuesta de los Diputados del distrito; y

7.ª Respecto del contenido en el acta del día 30 del propio mes, en que la Comisión se dá por enterada de que el Sr. D. Juan Velasco empieza á hacer uso de la excedencia del Cuerpo Médico facultativo de la Beneficencia provincial, que le fué concedida en 17 de Setiembre anterior, el Sr. Escamilla, dijo: que debía hacer constar y era necesario que la Diputación así lo declarase, que la Comisión en 17 de Setiembre no concedió esa excedencia, por más que parece afirmarse por el interesado; sino que, aun cuando con su favorable informe, elevó el caso en consulta á la Superioridad por no creerse con facultades para otorgarla: acordándose en su virtud que constara así y que la Corporación se remite en este punto á lo que tiene resuelto respecto del acuerdo de 17 de Setiembre, antes citado.

Dióse cuenta á seguida del informe emitido por la Comisión de Hacienda en el expediente respectivo á la rendición de las cuentas de la provincia de los periodos ordinario y adicional de 1882 á 83, cuyo cargo en el primero es

de 972.782 pesetas 11 céntimos, la data 963.357,92, y la existencia 9.424,19; y en el de ampliación 594.958,48 el cargo, 583.015,90 la data, y 11.942,58 la existencia en 31 de Diciembre de 1883, del que resulta, que hallándose completa la documentación de las mismas, estando bien formadas y llenos en su justificación los preceptos legales, propone su aprobación; la Diputación, en votación ordinaria, acordó, de completa conformidad con dicho dictamen, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 128 de la Ley provincial y que se remitan inmediatamente al Tribunal superior de las del Reino, conforme al 129 para su aprobación y fallo definitivo. El Sr. Carbonell salvó su voto.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia de D. Rafael Romero de Torres, alumno pensionado de la Corporación, para el estudio de la pintura en la Academia Española de Bellas Artes, establecida en Madrid, en solicitud de que habida consideración á sus adelantos y á que la pensión de 1.000 pesetas anuales que actualmente disfruta, apenas le permite atender á sus más urgentes y precisas necesidades, se le otorgue alguna mayor suma como ya se hizo con otro pensionado en ocasión análoga, si en el curso próximo ha de poder dedicarse, como sus Profesores le ordenan, al estudio de una composición original, que naturalmente ocasiona muchos gastos. Apoyada la instancia, con muy razonables consideraciones por los señores Algaba y Escamilla, la Diputación, á propuesta de este último, acordó por unanimidad elevar á 2.000 pesetas anuales la pensión que disfruta el Sr. Romero Torres, que esta gracia se entienda concedida para todos sus efectos desde 1.º de Julio próximo pasado, principio del año económico actual, y que á este fin se recreeza oportunamente la consignación respectiva al formarse el presupuesto adicional inmediato.

También se dió cuenta de otra instancia de doña Matilde Burillo de Santiago, vecina de Hinojosa, viuda de D. José Navarro, en solicitud de que se conceda una pensión ó beca de gracia en el Colegio de Ntra. Sra. de la Asunción, anejo al Instituto de segunda enseñanza de esta capital, en favor de su hijo D. José, según le fué concedida asimismo, en su día, á otro hijo, D. Eduardo, que ha terminado ya los estudios hasta el Bachillerato en Artes en fin del último curso académico, y no se grava con ello el presupuesto de dicha Escuela, toda vez que el D. José vendrá á ocupar la misma plaza de su hermano.

El Sr. Estrada apoyó esta solicitud, manifestando que el D. José Navarro y Burillo era acreedor á que se le otorgase por su aplicación y buenas notas obtenidas en sus estudios de primera enseñanza, siendo además completamente pobre.

El Sr. Conde y Luque, dijo: que la Diputación no tenía derecho á conceder semejantes becas, que esto sólo era de los Patronos, y por lo tanto no debía otorgarse.

Rectificó el Sr. Estrada, manifestando que el Reglamento indudablemente

lo permitía cuando había podido concederse á su hermano, á lo cual se adhirió también el Sr. Algaba; y con la salvedad del voto del mismo Sr. Conde y Luque, se acordó en votación ordinaria conceder á D. José Navarro y Burillo la gracia pretendida, en los mismos términos que la que su hermano D. Eduardo ha venido disfrutando, debiendo probar en fin de cada curso su aplicación y aprovechamiento.

Del propio modo se dió cuenta y se acordó por unanimidad no haber lugar á deliberar, á causa de tratarse de un asunto resuelto ya por la Diputación, de una instancia de D. Enrique La Calle y Cantero, en solicitud de que se le reponga en la plaza de Profesor de la Escuela de Bellas Artes, que había desempeñado hasta el 15 de Marzo último.

(El Sr. Gobernador vuelve á entrar en el salón y ocupa la Presidencia.)

Seguidamente se dió cuenta de otra instancia de D. Francisco Pardo de la Casta y Zaldúa, en solicitud de que se le nombre Archivero de la Corporación, con lo cual se consideraría bastante recompensado y haría en favor de la misma en su calidad de paleógrafo las traducciones de los documentos antiguos que se le encomendasen.

El Sr. Barroso apoyó esta instancia manifestando que al exponente se había encargado ya por acuerdo de la Comisión tradujese unas titulaciones antiguas de Beneficencia que eran necesarias para reclamar en el oportuno juicio la reivindicación de algunas de ellas actualmente detentadas, é importando sus honorarios, que habría que pagarle, más que el sueldo del Archivero de un año, resultaba beneficioso á los intereses de la Diputación acceder á esta solicitud.

El Sr. Algaba llamó la atención acerca de que la intervención del paleógrafo era una cosa eventual, que tal vez en muchos años no volvería á ocurrir, y cuyos honorarios se cargarían siempre á otro distinto capítulo del presupuesto, pero de todos modos, si había que satisfacerlos y eran más caros que el haber anual de un empleado, mejor era otorgarle un destino consistente.

El Sr. Barroso rectificó, añadiendo, que si no podía tocarse al personal de la actual plantilla, y era necesaria la intervención del paleógrafo, se crease una plaza para este objeto, con dotación fija, por creerlo así más económico; á lo cual el Sr. Marín se opuso, manifestando, que la situación del erario de la provincia no permitía en manera alguna aumentos de personal; y puesta á votación, que fué nominal, á petición del Sr. Algaba, la resolución de este asunto dió el siguiente resultado:

*Señores que dijeron sí.*

Algaba.  
Barroso.  
Conde.  
Fernández Tejeiro.  
Matilla.  
Total: 5.

*Señores que dijeron no:*

Escamilla.  
De Hombre.

Moreno García.  
Sánchez Guerra.  
Moreno Sánchez.  
González de Canales.  
Aparicio Sarrión.  
Estrada.  
Marqués de las Escalonias.  
Quintana.  
Carbonell.  
Aguilar.  
Castiñeira.  
Aparicio Marín.  
Porras.  
Sr. Gobernador, Presidente.  
Total: 16.

Quedando, por lo tanto, denegada la solicitud del recurrente y no tomada en consideración la propuesta del Sr. Barroso, por mayoría de 16 votos contra 5, en la forma antes indicada.

También se dió cuenta de una instancia de María Sánchez Serrano, viuda de Antonio Jaén Campos, portero que fué del departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, en solicitud de que se le socorra de algún modo en su extremada pobreza, toda vez que su esposo falleció en el cumplimiento de su deber á consecuencia de las heridas que le causara la agresión de un loco en ocasión de defender á las Hermanas de Caridad de dicho departamento. La Diputación, por unanimidad, á propuesta del Sr. Conde y Luque, acordó conceder á la viuda María Sánchez una pensión vitalicia de 182'50 pesetas anuales mientras permanezca en la viudez, debiendo hacerse al efecto las oportunas consignaciones en el presupuesto inmediato.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS

### Bujalance.

Núm. 141.

*D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.*

Hago saber: Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto adicional al ordinario de 1886 á 87, con las resultas de 1885 á 86, se ha acordado exponerlo al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal, de conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos que quieran verificarlo.

Bujalance 21 de Enero de 1887.—  
Rafael Lora.

### Castro del Río.

Núm. 139.

*D. Antonio Luque y Martín, primer Teniente de Alcalde y Presidente interino del Ayuntamiento de esta villa.*

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, en cumplimiento

de lo que preceptúa el art. 146 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Castro del Río 20 de Enero de 1887.—Antonio Luque y Martín.

### Bélmez.

Núm. 107.

*D. Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que hallándose formado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto adicional refundido de gastos é ingresos para el presente ejercicio económico de 1886-87, y aceptado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, á contar desde hoy, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y aducir las reclamaciones que estimen.

Bélmez 16 de Enero de 1887.—Vicente Sánchez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Enrique Soria, Secretario.

### Monturque.

Núm. 104.

*D. Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que formado por la Comisión respectiva y aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto adicional para el año económico actual, que ha de refundirse en el ordinario, se halla expuesto al público por término de 15 días, contados desde esta fecha, según previene el art. 146 de la Ley municipal vigente, al objeto de admitir y resolver las reclamaciones que se presenten.

Monturque 11 de Enero de 1887.—Manuel Saravia.—Por su mandato, Joaquín Hornero, Secretario.

## JUZGADOS

### Derecha de Córdoba.

Núm. 157.

*Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad.*

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascrito, se presta cumplimiento á un exhorto del señor Juez de igual clase del distrito de la Magdalena, de Sevilla, procedente del expediente de jurisdicción voluntaria que allí se sigue á solicitud de Doña Rosario Fernández Losada, asistida de su marido Don Manuel Sánchez Aroca, sobre la enajenación de la quinta parte proindivisa que le pertenece en propiedad de la casa número cuatro moderno, calle del Osario, de esta capital, en cuyo exhorto se interesa que dicha venta se verifique en este Juzgado, y en su consecuencia así lo he dispuesto en providencia de treinta y uno del pasado mes, y al efecto se hace constar que la repetida casa

linda: por su derecha, saliendo, con la calle de las Doblas; por su izquierda con la número treinta y dos de la misma calle del Osario, propia de Don Pedro Sartorius, con la número treinta del señor Losada y otra número veintiocho de Don Manuel García Lovera, y por la espalda ó fondo, con la número nueve de repetida calle de las Doblas, de Don Antonio García y la número siete y cinco, propia de la viuda del señor Remesal; consta de una superficie de mil doscientos veinte metros, y ha sido tasada en totalidad en la suma de diez y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos, siendo por lo tanto el precio de la quinta parte que se enajena la cantidad de tres mil novecientas doce pesetas cincuenta y tres céntimos.

Para su remate he señalado la hora de once á doce de la mañana del miércoles dos de Marzo próximo venidero; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el aprecio.

Dado en Córdoba á veintidós de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Antonio Martínez.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

### Fuente Obejuna.

Núm. 148.

*D. José Mosquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de Almería y *Gaceta oficial de Madrid*, se cita y emplaza al procesado Francisco García Ruiz, natural de Huebro, vecino de Nijar, de 37 años de edad y soltero, para que en el término de 10 días comparezca á usar de su derecho en la Audiencia de lo criminal de Córdoba, por medio de Abogado y Procurador, que nombrará; advirtiéndole, que de no verificarlo, le serán designados de oficio, así como el derecho que le asiste en este último caso, de comunicar sus instrucciones al Abogado que se nombre por conducto del Decano del Colegio de los mismos de dicha ciudad de Córdoba. Pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo por lesiones.

Dado en Fuente Obejuna á 25 de Enero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandato, Andrés Angel.

Núm. 110.

*D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.*

Por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á Francisco Contreras, hijo de otro, conocido por Paco el Granadino, á Josefa Gómez Sánchez, que ha vivido en compañía del anterior, José, conocido por Rapilla, un tío de éste que ha vivido en la calle del Santo de la villa de Bélmez; un tal Ricardo, de oficio albañil, y á otro llamado Salvador, de ocupación minero, estos dos últimos hermanos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días compa-

rezcan en la audiencia de este Juzgado para prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye por robo de varios efectos de la casa de D. Alfonso Turián, vecino de Bélmez, contra el dicho Francisco Contreras, conocido por Paco el Granadino; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 5 de Enero de 1887.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Andrés Angel.

Núm. 133.

#### Cabra.

D. Antonio Díaz Fernandez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Felipe Enrique Huertas, para que en el improrrogable término de 10 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el fin de que preste una declaración que está acordada en la causa que estoy instruyendo contra D. Francisco de Posadas Zafra y otros por falsedad; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 16 de Enero de 1887.—Antonio Díaz.—El Actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

#### Baena.

Núm. 123.

D. José María Bujalance y Aguilar, Juez municipal de esta villa.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al gitano Bautista Gómez Muñoz, conocido por Boca de Zapo, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, se presente en la audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas con Antonio Hidalgo González, sobre las lesiones que este sufrió; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 17 de Enero de 1887.—José María Bujalance.—Por mandado de S. S., Narciso de Dios Santaella, Secretario.

#### Zuheros.

Núm. 150.

D. Manuel Poyato Sabariego, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en poder de Antonio Pérez Gómez, designado por este Juzgado, se encuentra depositada una marrana, como de dos años, preñada, al parecer, con un agujero en la oreja derecha, pelo negro, cuyo animal fué encontrado en el día de ayer por el guarda particular Juan Francisco Poyato Sabariego en la Loma Duz, de este término, causando daño en cembrera de trigo de D. Pedro Antonio Arreola Sabariego.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea con derecho á dicho animal lo acredite en el término de 15 días en este Juzgado, contados des-

de la fecha, pasados los cuales se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Zuheros 19 de Enero de 1887.—Manuel Poyato.—Por sumandado, Gregorio Padillo, Secretario.

#### Algeciras.

Núm. 156.

D. Antonio María Cáliz y Valverde, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se cita y llama á Francisco Mora Guardes, natural de Encinas Reales, de 27 años de edad, de estado casado, profesión del campo, que habita calle Señores Curas, núm. 20, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar inquisitiva en causa por el delito de contrabando; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Se exhorta á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido, será puesto á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en la ciudad de Algeciras á 22 de Enero de 1887.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de su señoría, Mariano Martín.

#### Campillos.

Núm. 125.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en causa criminal que se sigue sobre hurto de prendas, propias de Antonio Guerrero Angulo, se interesa la busca de dos sábanas de Holanda y algodón, sin marca, con un encaje de dos dedos de ancho formando rosas, unas enaguas del mismo género con una tira bordada de un dedo, y un pañuelo negro el fondo y en los extremos un ramo; y caso de ser habidas, se pongan á mi disposición, con la persona en cuyo poder estén, si no da razón justificada de su legítima adquisición.

Y para que llegue á conocimiento del público se estampa el presente en Campillos á 16 de Enero de 1887.—José Tello.—Pedro Govantes.

Núm. 131.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre hurto de ovejas de D. José Villavicencio y otros, se ha dictado auto mandando fijar edicto en los parajes públicos anunciando las señas de las referidas ovejas, con el fin de que se proceda á su busca, y caso de ser habidas, se pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder estén, si no dieren razón de su legítima adquisición.

Campillos 16 de Enero de 1887.—José Tello.—Pedro Govantes.

Señas.—Ocho con rabisaco por detrás y la derecha rajada y una mosca por delante; cinco con hoja de higuera en ambas orejas y 25 herradas de la nariz.

#### Osuna.

Núm. 145.

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á un hombre alto, moreno, con patillas hasta la línea ó nivel de la guía del bigote, con porte de señorito, usa cadena de reloj de oro y por dije una llave, gabán con forro de seda color ceniza y sombrero hongo negro; y á otro que le acompañaba como mozo del anterior, afeitado, bajo de cuerpo, traje de artesano, con cuchillos en los pantalones, sombrero hongo blanco, con cinta negra, faja encarnada y cadena de reloj de plata, cuyos hombros llevaron como seis arrobas de plata á fundirla á casa del platero Rafael Austria Morales, en la ciudad de Córdoba, el 25 de Diciembre último, acompañados de tres mujeres.

Asimismo, se cita por igual término, á un tal D. Felipe Díaz, que ha residido en Sevilla y Madrid, y á últimos de Diciembre en Córdoba, dejando el sombrero que llevaba á Marta Medina, y es metido en carnes, barba corrida, que le llegaba casi al pecho, usa capa con vueltas grana y celestes; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días á declarar en causa que me hallo instruyendo por el robo de alhajas en la iglesia parroquial de ésta; apercibidos, de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias encaminadas á conseguir la busca de sus dichos individuos, y conseguida su captura, con las seguridades convenientes, les trasladarán á la cárcel de este partido y á disposición de su Juzgado.

Dado en Osuna á 17 de Enero de 1887.—Martín García.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

#### Audiencia de Sevilla.—Secretaría.

ANUNCIO

Núm. 132.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna las circunstancias prevenidas en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, consiguiente á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, ha acordado se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de este Territorio, para que los aspirantes á dichos cargos dirijan sus solicitudes documentadas al referido Juzgado, dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta*.

Sevilla Enero 19 de 1887.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordoñez.

#### Cuarto tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CÓRDOBA

FISCALÍA

Núm. 144.

Desde esta fecha hasta el 20 de Abril próximo se admiten en esta fiscalía proposiciones para el arriendo de un edificio con destino al alojamiento de la fuerza de infantería del Cuerpo que compone el puesto de Aguilar.

Lo que se hace saber al público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento á cuanto previene el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y con objeto de que las personas á quienes les interese se sirvan hacer proposiciones.

Aguilar 21 de Enero de 1887.—El Alférez Fiscal, Mariano Ruiz y Gandullo.

Núm. 111.

Desde esta fecha hasta el 15 de Abril próximo se admiten en esta fiscalía proposiciones para el arriendo de un edificio con destino al alojamiento de la fuerza de infantería del Cuerpo que compone el puesto de Santa Eufemia.

Lo que se hace saber al público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de cuanto previene el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, y con objeto de que las personas á quienes interese se sirvan hacer proposiciones.

Pozoblanco 16 de Enero de 1887.—El Teniente Fiscal, Casimiro Valencia Reyes.

#### ANUNCIOS

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atemperarse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

#### INTERESANTE

En la Administración de este BOLETIN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO).